BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES JUVENILES DE XÀTIVA, PARA EL AÑO 2026.

PRIMERA.- OBJETO

El objeto de estas bases es definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud y concesión de subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Xàtiva, dentro del marco de las suyos previsiones presupuestarias, para fomentar el asociacionismo juvenil así como los programas y proyectos que se realizan desde las asociaciones juveniles para fomentar el ocio educativo en el tiempo libre para la juventud.

Las presentes bases están sujetas al establecido a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Xàtiva, aprobada, por acuerdo del Pleno de la Corporación, de fecha 27 de noviembre de 2021 y publicada al Boletín Oficial de la Provincia, la aprobación definitiva en fecha 17 de febrero de 2023.

SEGUNDA.- ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LAS SUBVENCIONES

Podrán optar a las subvenciones aquellas asociaciones juveniles de Xàtiva que figuran inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones. Cada asociación juvenil puede optar a la modalidad A o a lse modalidads A y B juntas, siempre y cuando cumplan los requisitos de cadascuna.

Modalidad A:

Podrán solicitar esta modalidad las associacions juveniles que realizan **proyectos** que fomentan la realización de actividades de ocio educativo en el tiempo libre por la juventud. Este proyectos **tendrán que contener como mínimo 3 de los siguientes objetivos**:

1. Potenciar los servicios de interés paral colectivo joven, apoyando a las entidades o grupos que trabajan en el ámbito juvenil.
2. Promocionar el asociacionismo juvenil.
3. Propiciar la creación de nuevas formas de participación y de incidencia social en el ámbito juvenil.
4. Fomentar programas de información a la juventud en relación con hábitos y conductas saludables (sexualidad,riesgo drogodependencias y alcohol, juego...), así como formas de vida sostenible (movilidad, hábitos de consumo...)
5. Afavorir actividades culturales, artísticas, musicales, teatrales o danza, así como fomentar las actividades encaminadas a la promoción de la igualdad y contra la violencia.
6. Participar en las actividades programadas por el área de Juventud del

Ayuntamiento de Xàtiva.

7. Participar en las actividades programadas por el Consejo local de la Juventud de Xàtiva.
8. Fomentar el desarrollo profesional dentro del área de la animación juvenil.

Se podrán presentar las solicitudes siempre que:

a) Las actividades no tengan finalidades lucrativas, o si obtienen beneficios, estos se reinviertan en aquellas que les son propias.
b) El ámbito de actuación sea dentro del mismo municipio o bien fuera de su término, en el supuesto de que se considere de interés para la proyección exterior de la Ciudad.
c) Las actividades esteiguen abiertas al público en general.

Modalidad B:

Podrán solicitar esta modalidad aquellas asociaciones juveniles siempre y cuando también solicitan la modalidad A y tengan una puntuación mínima de 60 puntos, por lo tanto, realizan proyectos que fomentan la realización de actividades de ocio educativo en el tiempo libre para la juventud en los términos descritos en la misma modalidad y, a banda, disponen de un contrato de alquiler de la sede de la asociación y/o del espacio para el almacenaje de materiales dse del 17 de octubre de 2025 fins, al menos, el 16 de octubre de 2026.

TERCERA.- REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES

Podrán ser beneficiarias las asociaciones juveniles sin ánimo de lucro, las cuales realizan sus actividades en el municipio de Xàtiva.

Las asociaciones beneficiarias tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituïdes.
- Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Municipales de Xàtiva.
- Tindre su domicilio social y fiscal en el municipio de Xàtiva.
- No estar en situación en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Haber justificado, en su caso, las subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento en el ejercicio económico anterior.

- No tener ninguna sanción administrativa.
- No tener ningún ánimo de lucro.

CUARTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PETICIONES

El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOP de Valencia.

QUINTA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las solicitudes de las presentes subvenciones se realizarán **exclusivamente** de forma telemática, atendiendo al indicado en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **a través de la Sede Electrónica** del Ayuntamiento de Xàtiva, utilizando el trámite llamado:

Solicitud de subvenciones a Asociaciones Juveniles de Xàtiva 2026

La documentación que se tendrá que presentar para solicitar las presentes subvenciones será la siguiente:

Modalidad A:

1. Ficha técnica de la asociación completamente rellenada, Anexo I.
2. Proyecto de asociacionismo juvenil, según el modelo normalizado (Anexo II), que tendrá que corresponder a un único proyecto por entidad.
3. Presupuesto detallado de ingresos y gastos para el ejercicio que se solicite.
4. Número de cuenta bancario, en caso de no haber solicitado subvención en el ejercicio anterior y siempre que no haya habido ningún cambio en este.
5. Certificación de la secretaría del Consejo local de la Juventud, acreditando que la dicha Asociación solicitante pertenece y participa en el Consejo local de la Juventud.
6. Autorización en el Ayuntamiento de Xàtiva porque esta obtenga de forma directa a través de certificados telemáticos, la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y al Ayuntamiento de Xàtiva, en los términos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como autorización para comprobar si la asociación juvenil está incluida en el Registro Municipal de Asociaciones de la ciudad, en caso de no autorizar en el Ayuntamiento para la consulta de oficio, lo solicitant tendrá que presentar dichos documentos.
7. Además, se tendrá que subscribir la Declaración de no encontrarse incurso en

ninguno de las circunstancias relacionadas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, así como la declaración de que no se tiene ninguna deuda pendiente con el Ayuntamiento de Xàtiva.

Modalitat B:

1. Presentar contrato de alquiler donde se especifique que es la asociación juvenil l'arriendatària del alquiler, el importe y la duración del mismo.

Sy la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado porque lo enmiendo en el plazo de **cinco días,** indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por cejado en su solicitud, previa resolución que tendrá que ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LOS SOLICITANTES

Las associacions y entidades subvencionadas están obligadas a:

1. Aportar la documentación que figura en la base quinta.
2. Hacer constar en la publicidad de las actividades que comportan divulgación, difusión o publicación, que se encuentran subvencionadas por este Ayuntamiento, Concejalía de Juventud.
3. Someterse al seguimiento, control y comprobación de ejecución de las actividades objeto de la subvención, que estimo procedente llevar a cabo la Concejalía de Juventud.
4. Notificar, si procede, las modificaciones del proyecto por el cual se haya solicitado la subvención.
5. Acreditar la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la ayuda.
6. Comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, y en todo caso junto con la justificación de la actuación subvencionada, otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para el mismo proyecto con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de verificación y control.

La sonidol·licitud de subvenciones no crea ningún derecho de concesión.

SÉPTIMA.- BAREMOS De EVALUACIÓN

Modalidad A:

- Interés, coherencia y singularidad del proyecto, teniendo en cuenta que fomento el ocio educativo en el tiempo libre para la juventud, la formación en animación juvenil, actividades de verano y actividades culturales, artísticas, musicales, teatrales o de danza. Hasta 35 puntos.

- Contribución social del proyecto, valorando especialmente las actuaciones destinadas a programas de información a la juventud en relación con hábitos y conductas saludables, promoción de la igualdad, prevención de la violencia y fomento de formas de vida sostenible. Hasta 35 puntos.

- Arraigo, participación e impacto en el municipio, incluyendo la participación en actividades de la Concejalía de Juventud y del Consejo Local de la Juventud, así como el alcance del proyecto en términos de participación juvenil, teniendo en cuenta el número aproximado de personas destinatarias y la adecuación a la realidad de la entidad. Hasta 15 puntos.

- Altres aspectos alegados por la entidad que se consideran de interés para el desarrollo del proyecto de fomento del asociacionismo juvenil. Hasta 15 puntos.

La puntuación final se obtendrá de la siguiente manera:

La cantidad total del presupuesto, dividido entre el número total de puntos conseguidos por todas las asociaciones juveniles, nos dará el valor correspondiente a un punto. Este valor se multiplicará por los puntos conseguidos por cada asociación, obteniendo así la asignación correspondiente.

En los casos en que la cantidad concedida supero a la solicitada por alguna de las asociaciones solicitantes, se podrá prorratear el importe sobrante entre les otros beneficiarioes, sin que en ningún caso se supere els importes solicitados por cadascuna.

Modalidad B:

La evaluación de esta modalidad será proporcional a la cuantía económica mensual presentada en lo contrate impuestos incluidos. Sin que en ningún caso se supere el 60% del importe de dicho contrato.

$$\frac{LLx}{LLt} \times 4.000{,}00$$

LLx: Importe del alquiler de la entidad valorada
LLt: Total de los alquileres presentados

El importe total, que es de 4.000,00 euros se repartirá entre todas las asociaciones que lo solicitan.

En los casos en que la cantidad concedida supero el límite establecido por alguna de las asociaciones solicitantes, se podrá prorratear el importe sobrante entre les otros beneficiarioes, sin que en ningún caso se supere els 60% de la cuantía de alquiler total que presento.

OCTAVA.- ÓRGANOS COMPETENTES

Órgano instructor: Departamento de juventud del Área social.

Órgano competente para resolver: Alcaldía – Presidencia.

NOVENA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Conforme al dispuesto en el artículo 21 de la ordenanza municipal reguladora de subvenciones, unola vez evaluadas las solicitudes por el órgano instructor, corresponderá a un órgano colegiado, denominado comisión de valoración, la emisión de un informe en el cual se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

La composición de la comisión de valoración de las presentes subvenciones será la siguiente:

Presidenta- La regidora de Juventud o suplente.
Secretaria- La directora del área social o suplente.
Vocales- La técnica de juventud

GUARDANA - PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN

La resolución de las subvenciones y ayudas se otorgarán mediante el siguiente procedimiento:

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en el plazo máximo de un mes, el òrgan instructor evaluará los proyectos presentados de acuerdo con los baremos de evaluación anteriores y se emitirá informe preceptivo para la Comisión de Valoración.

   Podrán existir proyectos donde l'órgano instructor considero que no tienen repercusión económica y por tanto, no obtengan ninguna subvención.

   En ningún caso la subvención concedida excederá del presupuesto del programa o actividad, en la parte que no tenga financiación.

2. La comisión de valoración, en base al informe del órgano instructor, emitirá propuesta de concesión provisional, debidamente motivada, que se publicará

en el tablón de anuncios, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

3. Examinadas las alegaciones aducidas si procede por los sujetos interesados, se formulará, previa fiscalización de la Intervención municipal, la propuesta de resolución definitiva, que tendrá que expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los cuales se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

4. Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución se motivará de conformidad con el que disposen la base séptima de lse presentes bases debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

   La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los cuales se concede la subvención, hará constar, si procede, de manera exprés, la desestimación del resto de las solicitudes.

5. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los sujetos interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

ONZENA.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO

La resolución de la concesión de la subvención se comunicará a las asociaciones juveniles beneficiarias en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Se avanzará a todas las asociaciones que lo solicitan el 70% de la subvención concedida y el resto se abonará una vez justificada la subvención dentro del términos establecidos en este punto.

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el día 16 de octubre de 2026 y se realizará por sede electrónica del Ayuntamiento de Xàtiva.

Las actividades subvencionables tienen que realizarse desde el 17 de octubre de 2025 hasta el 16 de octubre de 2026.

Para justificar la subvención concedida, se tendrá que presentar la siguiente documentación:

a) Certificaciones emitidas por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la

Hacienda Pública, a fin de comprobar que se está al corriente en los pagos y obligaciones fiscales, en cumplimiento de las exigencias de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en caso de no haber autorizado en el ayuntamiento en el momento de la solicitud de subvención para la consulta de oficio.

b) Material gráfico o digital acreditativo de la realización de las actividades que se incluyen en el anexo II, incluyendo carteles, publicaciones en redes sociales, fotografías u otros apoyos donde consto la utilización del logotipo del Ayuntamiento de Xàtiva – Concejalía de Juventud.

c) Relación de gastos, conforme al Anexo III, así como las facturas y los justificantes de pagos de dichos gastados.

Como justificantes se admitirán únicamente facturas; en ningún caso se admitirán notas de entrega ni albaranes. Las facturas o justificantes presentados, tendrán que cumplir con los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del proveedor con su N.I.F. o C.I.F. corresponent.
- Importe de la factura e i.V.A. si procede.
- Identificación completa de quien abona el importe
- Descripción suficiente del suministro o servicio.
- Número y fecha de la factura.
- Emitidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención.

Los gastos subvencionables serán las destinadas a financiar, en general, la actividad o actividades que realiza el beneficiario. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de una cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supero el coste de la actividad subvencionada (artículo 19.3 de la Ley 38/2003), reduciéndose, en este caso, el importe provisionalmente concedido en el exceso

Se justificará la realización de actividades juveniles: acampadas, exposiciones, premios literarios, presentaciones de libros, actividades teatrales, carteles, material cultural, de actividades de tiempo libre por la juventud, los cursos de formación de monitores y animadores, las actividades de verano, los programas de información a la juventud en relación con las drogas, favorecer las actividades musicales, teatrales o danza, incrementar las actividades encaminadas a la promoción de la mujer, tratando de conseguir la igualdad en todos los aspectos de su vida.

No se considerarán gastos justificativos los siguientes:

- Derivados de la actividad ordinaria: recibos de luz, teléfono y agua.
- Derivados de celebraciones gastronómicas (almuerzos, comidas, cenas, vinos de honor, bebidas, aperitivos ...), excepto, en el supuesto de que hayan facturas de alimentación derivadas de campamentos de verano o gastos derivados de la actividad, las cuales se considerarán válidas siempre que en

la factura se especifique de manera clara que las personas destinatarias son miembros de la asociación y se desarrolla en las fechas donde se celebran los campamentos. En ningún caso se subvencionarán bebidas alcohólicas.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada en la solicitud, y en aplicación de la base 38a de las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2026, antes del día 15 de noviembre del ejercicio corriente.

En caso de que alguna entidad justifico una cantidad inferior a la concesión, se le aminorará esta hasta el importe justificado, y si procede, se le requerirá la devolución de aquellos pagos percibidos anticipadamente y no justificados.

DOTZENA. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Corresponderá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de la justificación.
b) Cuando se justifique menos del 50% que se abona con carácter previno se procederá a reintegrar la cuantía no justificada.
c) Incumplir las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención, previstas en la Base sexta.
d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control y comprobación previstas en la Base sexta.

Los datos facilitados per las entidades solicitantes pasarán a formar parte de los ficheros automatizados propiedad del Ayuntamiento, y podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, al que podrán acceder para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición.

TRETZENA. FINANCIACIÓN

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación pressupostària 4B1/3341/48901, número de retención de crédito 12026000001397, del vigente presupuesto, por un importe total de 10.000,00 €, siente 6.000,00 € destinados a la modalidad A y 4.000,00 € destinados a la modalidad B.

El importe de la subvención, junto con el de las subvenciones concedidas con la misma finalidad por otras administraciones públicas, no podrá sobrepasar el coste de la actividad subvencionada.

DECIMOCUARTA.

Las presentes basnos, que constan de 14 artículos y una disposición final, entrando en vigor el día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valeència.

DISPOSICIÓN FINAL
Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será aplicable lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza municipal reguladora de subvenciones, del Ayuntamiento de Xàtiva, aprobada por el Pleno de la Corporación el 27 de noviembre de 2021 y publicada su aprobación definitiva en el BOP nº33, de 17 de febrero de 2022.
- Base de ejecución 37 de las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2024.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administradoyuno Común de las Administraciones Públicas.

D. Alameda Jaime I, 35
TI. 96 228 98 00
C.P. 46800 – Xàtiva
FX. 96 228 98 09
Me.

ANEXO I

FICHA TÉCNICA DE La ASOCIACIÓN JUVENIL Datos básicos que tendrán que acompañar al desarrollo del proyecto			
Nombre de la		**CIF**	
Correo Electrónico		**TEL.**	

MIEMBROS DEL ÓRGANO DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN DE La			
Cargo	**Nombre y Apellidos**	**DNI**	**Edad**

NÚMERO DE PERSONAS VOLUNTARIAS			
EDAD		**N.º DE CHICAS**	**N.º DE CHICOS**
<12			
12-30			
+30			

NÚMERO DE MIEMBROS ASOCIADOS/DIC			
EDAD		**N.º DE CHICAS**	**N.º DE CHICOS**
<12			
12-30			
+30			

PRESUPUESTO DE La ENTIDAD PARA El EJERCICIO VIGENTE	CANTIDAD SOLICITADA

ANEXO II

FICHA DESARROLLO DEL PROYECTO	
TÍTULO DEL PROYECTO	

OBJETIVO DEL PROYECTO (señalar los objetivos al que hace referencia el proyecto, indicando únicamente los 3 más importantes)

- ☐ Potenciar los servicios de interés paral colectivo joven, apoyando a las entidades o grupos que trabajan en el ámbito juvenil.
- ☐ Promocionar el asociacionismo juvenil.
- ☐ Propiciar la creación de nuevas formas de participación y de incidencia social en el ámbito juvenil.
- ☐ Fomentar programas de información a la juventud en relación con hábitos y conductas saludables (sexualidad,riesgo drogodependencias y alcohol, juego...), así como formas de vida sostenible (movilidad, hábitos de consumo...)
- ☐ Afavorir actividades culturales, artísticas, musicales, teatrales o danza, así como fomentar las actividades encaminadas a la promoción de la igualdad y contra la violencia.
- ☐ Participar en las actividades programadas por el área de Juventud del Ayuntamiento de Xàtiva.
- ☐ Participar en las actividades programadas por el Consejo local de la Juventud de Xàtiva.
- ☐ Fomentar el desarrollo profesional dentro del área de la animación juvenil.

D. Alameda Jaime I, 35
TI. 96 228 98 00
C.P. 46800 – Xàtiva
FX. 96 228 98 09
Me.

EXPLICACIÓN DEL PROYECTO (finalidad del proyecto y necesidad que pretèn cubrir en relación con la juventud; relación entre los objetivos y actividades; impacto esperado del proyecto)

D. Alameda Jaime I, 35
TI. 96 228 98 00
C.P. 46800 – Xàtiva
FX. 96 228 98 09
Me.

ACTIVIDADES PREVISTAS (máximo 10)			
Act.	**Descripción breve**	**Público destinatario** (indicando intervalo edades: menores de 12,	**Coste estimado de la actividad**
1			
2			
3			
4			
5			

D. Alameda Jaime I, 35
TI. 96 228 98 00
C.P. 46800 – Xàtiva
FX. 96 228 98 09
Me.

6			
7			
8			
9			
10			

D. Alameda Jaime I, 35
TI. 96 228 98 00
C.P. 46800 – Xàtiva
FX. 96 228 98 09
Me.

ANEXO III: MODALIDAD A Justificación del Gasto

N.º DE FACTURA	PROVEEDOR	CIF PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN / CONCEPTO	FECHA DE FACTURA	FECHA DE PAGO	IMPORTE €

ANEXO YV: MODALIDAD B Justificación del Gasto

Mes	Importe	Fecha de Pago